



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	1 DE 19

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
1. INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	09 DE JUNIO DE 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	GUA VATÁ INCLUYENTE CON BIENESTAR SOCIAL
1.3 SECTOR	CULTURA
1.4 CODIGO BPIN	202500000008780
1.5. META	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
1.6. NUMERO DE CDP	25-00189
1.6.1 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	LIDE SGP LIBRE DESTINACION
1.6.2 CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.33.01.053
1.6.3 NOMBRE RUBRO	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE PROCESO	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD – DECRETO 092 DE 2017
2.2. OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y EXPRESIONES CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE INTEGRACIÓN GUA VATENA “RESCATANDO TRADICIONES” A CELEBRARSE EN EL MES DE JUNIO EN EL MUNICIPIO DE GUA VATÁ SANTANDER.
2.3. PLAZO	TRES (03) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GUA VATÁ SANTANDER
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP (\$50.000.000)
2.6. FORMA DE PAGO	<p>El municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante un ÚNICO PAGO, previa presentación del informe de actividades con todos sus soportes, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, acta de cobro, acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el señor alcalde, el supervisor y el contratista.</p> <p>El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO : Para realizar el pago, EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100. de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación</p>



ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	2 DE 19

se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Marco Normativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que a su vez el ordenamiento superior de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de cada región.

Otro soporte de carácter constitucional se encuentra fundamentado en el artículo 70 de la carta magna, se ha establecido que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos de igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	3 DE 19

profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional: la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación igualmente el artículo 71 ibídem señala que: *"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencia y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y genera sentido de pertenencia en el desarrollo de las costumbres y tradiciones. En razón a esto, el estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997, Ley general de cultura, estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación, la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del Municipio, además en desarrollo del mentado artículo 70 constitucional establece en el marco de los principios los siguiente: (...) 1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.* 2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento, de nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.* 3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana (...)* 5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación. (...)* 8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*

Además, el Artículo 17º de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La misma ley de cultura en su artículo 18 establece, que: *"de los estímulos, el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festividades, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en*



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE
LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTION DE
CONTRATACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

4 DE 19

el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (...) A. artes plásticas; B. artes musicales; C. artes escénicas; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; E. artes audiovisuales; F. Artes literarias; G. Museos museología y museografía; H. historia; I. Antropología; J. filosofía K. arqueología; L. Patrimonio; M. Dramaturgia; N. crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del ministerio de cultura.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decretando: *Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones sin materiales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico antropológico.*

- a) *Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;*
- b) *Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.*

Que es necesario comprender y de acuerdo a la definición a la UNESCO el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, lo cual se desarrollará con la agenda propuesta para el desarrollo de un evento de expresiones culturales y artísticas en el municipio de Guavatá Santander.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.



ALCALDÍA DE GUAVATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE
LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTION DE
CONTRATAACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

5 DE 19

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los territorios en desarrollo.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

Que en Sentencia C – 554/2016 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio determino en sus apartes que:

(...) “El objetivo de las normas no es fortalecer un credo en particular, sino asegurar que todas aquellas expresiones y/o costumbres culturales, independientemente de su naturaleza (artística, religiosa, científica etc.) tengan un apoyo estatal. Dice que resulta contradictorio que se alegue por los demandantes la vulneración del pluralismo, cuando lo que busca el pluralismo es proteger las diferentes expresiones existentes en el país. Y asevera que, aunque en este caso se protege una celebración que si bien es cierto es religiosa, también es cierto es una expresión cultural que reúne las condiciones necesarias para ser considerada como una tradición que enriquece las costumbres y tradiciones culturales. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo señala que según los artículos 8 y 72 de la C.P, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009 expresan la protección del patrimonio cultural inmaterial, y establece las acciones administrativas de bienes culturales inmatereales orientada al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación. También cita normatividad internacional y jurisprudencia de la Corte en donde se protege el patrimonio cultural como por ejemplo la Sentencia C-742 de 2006 que establece la diversidad cultural como parte de la riqueza humana y social de los pueblos.

En este sentido cita la Sentencia C- 766 de 2010 establece que Estado puede promocionar, promover y respaldar manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural. También cita la Sentencia C-817 de 2011 que señala que, “la constitucionalidad de las medidas legislativas citadas dependerá que en cada caso concreto sea posible identificar un criterio secular lo suficientemente discernible, que lo sustente o justifique”.

Que mediante Sentencia C - 441 de 2016, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo señala que:
“Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que “hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural”. En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	6 DE 19

conlleven a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación".

Con esta celebración se maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales, artísticos, deportivos y agropecuarios, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones de los pueblos que generación tras generación ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio, relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

También se busca fomentar en el municipio una gran cultura ciudadana para fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad, respetando la protección y conservación del medio ambiente. Conservar dichas costumbres y tradiciones mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población. Además de fomentar los espacios culturales y de participación, en nuestros niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con capacidades diversas.

Se busca también obtener un valor agregado que aumente los ingresos locales, a través de la integración de factores de orden económico, social y cultural en los procesos de globalización, que le permitan alcanzar objetivos de rentabilidad y sostenibilidad, así mismo, la competitividad turística y cultural se sustenta en la calidad como herramienta para lograr la productividad de productos, emprendimientos y destinos.

El municipio realiza cada vigencia una programación y agenda de diferentes actividades, las cuales están siendo fortalecidas en la práctica de tradiciones logrando un crecimiento hacia la identidad de los habitantes y desde luego repercute en el mejoramiento económicos a las familias y comerciantes que promuevan el turismo y la venta de servicios.

↓ ACTIVIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES

- Orquesta de talla nacional
- Grupos de música campesina de la región
- DJ contemporáneo
- Presentadores

Por lo anteriormente mencionado nuestro municipio tendrá gran concurrencia de comunidades de los municipios vecinos como Puente Nacional, Vélez, Barbosa, entre otros, lo que determina para la entidad, la celebración de CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y con ello, buscar esfuerzos para el desarrollo de tan importante evento.

Que la entidad requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal Razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.



ALCALDÍA DE GUAVATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	7 DE 19

La Administración municipal de Guavatá, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, buscando optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

Este evento representa una oportunidad para fortalecer el tejido social, dinamizar la economía local y promover la identidad cultural del municipio, a través de muestras artísticas, gastronómicas y musicales, así como de actividades recreativas que involucren a todos los sectores de la población.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para lograr la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas.

Es por esto que la administración municipal mediante el presente contrato pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, culturales y la promoción del turismo, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad y recuperen las buenas prácticas de convivencia, mediante estrategias que motiven el comercio y el turismo del Municipio.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Aguada-Santander, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Asociación para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio en cuanto al fortalecimiento de las actividades culturales en el municipio: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y EXPRESIONES CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE INTEGRACION GUAVATEÑA "RESCATANDO TRADICIONES" A CELEBRARSE EN EL MES DE JUNIO EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	8 DE 19

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	9 DE 19

de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y EXPRESIONES CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE INTEGRACIÓN GUA VATEÑA "RESCATANDO TRADICIONES" A CELEBRARSE EN EL MES DE JUNIO EN EL MUNICIPIO DE GUA VATÁ SANTANDER.

5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROTOCOLO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE OCHO (8) PRESENTACIONES CULTURALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN: <ul style="list-style-type: none">TORBELLINO SENCILLOTORBELLINO EL TRESPRESENTACIONES CULTURALESTORBELLINO LA COPLAEL MOÑOLA GUANINADANZA SAN JUANERO HUILENSEDANZA BAMBUCO	1
2	INCENTIVOS PARA LAS PARTICIPANTES DEL EVENTO A CELEBRARSE EL 22 DE JUNIO DE 2025 LOS CUALES SERAN ENTREGADOS CONFORME A LA DESIGNACION DE LA SUPERVISION DEL PRESENTE PROCESO ESTOS INCENTIVOS ESTARAN CONFORMADOS POR ELECTRODOMESTICOS, ELEMENTOS DE COCINA: <ul style="list-style-type: none">3 TELEVISORES5 OLLA EXPRESS4 JUEGO OLLAS4 VAJILLAS4 LICUADORAS2 AIR FRYER	1
3	PRESENTACIÓN MUSICAL COMPUESTO POR (12 INTEGRANTES) QUE INTERPRETEN MUSICA VALLENATA LA CUAL ES PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL CON UNA DURACION MÍNIMA DE UNA HORA DE INTERPRETACIÓN MUSICAL LA AGRUPACION MUSICAL DEBE ESTAR COMPUESTA POR: <ul style="list-style-type: none">1 CAJA1 GUACHARACA1 ACORDEON1 BAJO2 VOCALISTAS2 SEGUNDAS VOCES1 CONGAS1 ORGANETA1 BATERIA1 CHARRASCA2 INGENIEROS DE SONIDO	1

LA AGRUPACIÓN MUSICAL OFERTADA DEBERÁ CONTENER UN REPERTORIO DE NIVEL NACIONAL.



ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	10 DE 19

4

SISTEMA DE AUDIO PARA PRESENTACION MUSICAL

• 16 MÓDULOS LINE ARRAY LA KARA II CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN. • 6 SUBWOOFERS 218 2400W • 4 MONITORES ELECTROVOICE PXM12 • 2 MONITOR (SIDE FILL) ELECTROVOICE EVOLVE 50 • 4 MONITOR ELECTROVOICE ELX15P

MICRÓFONOS

• 10 SHURE SM57 • 6 SHURE BETA 57 • 4 SHURE SM58 • 1 SHURE BETA 52A • 1 SHURE BETA 91A • 1 SET DE BATERÍA AKG RHYM PACK • 4 INALÁMBRICOS AUDIO TECHNICA PRO3000 • 4 CAJA PARA INSTRUMENTO INALÁMBRICOS AUDI TECHNICA SYSTEM 10 • 10 CAJA DE PASO WIRLWIND RADIAL.

ACCESORIOS

• SUBESTACIÓN DE VOLTAJE 120 AMPERIOS TRIFÁSICA • ESTACIÓN DE VOLTAJE AUXILIAR 220V Y 120V • 28 BASES DE MICRÓFONO • 90 CABLES (XLR) PARA MICRÓFONO • 12 CABLES (TR) PARA INSTRUMENTO • 15 EXTENSIÓN ELÉCTRICAS 120V • COMPUTADOR PORTÁTIL PARA AUDIO • CONSOLA DIGITAL 32 CANALES • AMPLIFICADOR (PLANTA) DE BAJO 1000W • SISTEMA DE ELEVACIÓN TRURSS DE ALUMINIO CERTIFICADA.

ILUMINACIÓN

• 16 PAR LED RGBW • 8 BLINDER BLANCO CÁLIDO • 4 BLINDER RGB • 10 CABEZA MÓVIL 7R • CONTROLADOR OBSIDIAN • COMPUTADOR PORTÁTIL TOUCH PARA ILUMINACIÓN • MÁQUINA DE HUMO • 2 PANTALLAS LED 2.9 DE 3X2 M

5

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DISPUESTO PARA EL PÚBLICO PARTICIPANTE DEL EVENTO, SUMINISTRANDO 500 SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO Y 40 MESAS (INCLUYE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN Y RETIRO AL FINALIZAR EL EVENTO).

1

6

SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DECORACIÓN DEL SITIO DISPUESTO DENTRO DEL CASCO URBANO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, INCLUYENDO LA MESA PRINCIPAL CON MANTEL, ARREGLOS FLORALES, TEMÁTICA DÍA DE LA MADRE Y REFRIGERIO E HIDRATACIÓN PARA LA MESA PRINCIPAL (INCLUYE, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, INSUMOS, DISPOSICIÓN DE MESA PRINCIPAL Y SILLAS PARA APRÓX. 6 PERSONAS, ETC.

1

5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

- 1) Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- 2) Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
- 3) Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
- 4) Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- 5) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- 6) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento.
- 7) Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- 8) La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- 9) Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	11 DE 19

- 10) La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio.
- 11) El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
- 12) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- 13) Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
- 14) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
- 15) El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- 16) Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.

5.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
- 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 7) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 8) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	12 DE 19

- supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.
- 9) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
 - 11) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
 - 12) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
 - 13) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
 - 14) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.
 - 15) Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario.
 - 16) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

5.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015.
- 2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 3) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 4) Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
- 5) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
- 6) Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
- 7) Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
- 8) Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

El servicio a contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

PRODUCTO	UNSPSC
90151802	Servicios de organización o administración de ferias
80111623	Servicios temporales de compras y logística
45111501	Atriles autónomos – Sistemas de sonido y accesorios
45111701	Dispositivos de audición asistida – Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	Equipo Audiovisuales
93131608	Servicios de suministros de alimentos



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	13 DE 19

7. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios en periodos anteriores en el Municipio y otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, y las cotizaciones presentadas, el valor total del convenio a suscribir es la suma equivalente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP (\$50.000.000)**, el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

Presupuesto que se distribuirá en lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROTOCOLO, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE OCHO (8) PRESENTACIONES CULTURALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN: <ul style="list-style-type: none">• TORBELLINO SENCILLO• TORBELLINO EL TRES• PRESENTACIONES CULTURALES• TORBELLINO LA COPLA• EL MOÑO• LA GUANINA• DANZA SAN JUANERO HUILENSE• DANZA BAMBUCO	1	\$8.000.000	\$8.000.000
2	INCENTIVOS PARA LAS PARTICIPANTES DEL EVENTO A CELEBRARSE EL 22 DE JUNIO DE 2025 LOS CUALES SERAN ENTREGADOS CONFORME A LA DESIGNACION DE LA SUPERVISION DEL PRESENTE PROCESO ESTOS INCENTIVOS ESTARAN CONFORMADOS POR ELECTRODOMESTICOS, ELEMENTOS DE COCINA: <ul style="list-style-type: none">• 3 TELEVISORES• 5 OLLA EXPRESS• 4 JUEGO OLLAS• 4 VAJILLAS• 4 LICUADORAS• 2 AIR FRYER	1	\$6.325.000	\$6.325.000
3	PRESENTACIÓN MUSICAL COMPUESTO POR (12 INTEGRANTES) QUE INTERPRETEN MUSICA VALLENATA LA CUAL ES PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE UNA HORA DE INTERPRETACIÓN MUSICAL LA AGRUPACION MUSICAL DEBE ESTAR COMPUESTA POR: <ul style="list-style-type: none">• 1 CAJA• 1 GUACHARACA• 1 ACORDEON• 1 BAJO• 2 VOCALISTAS• 2 SEGUNDAS VOCES	1	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000



ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	14 DE 19

- 1 CONGAS
- 1 ORGANETA
- 1 BATERIA
- 1 CHARRASCA
- 2 INGENIEROS DE SONIDO

LA AGRUPACIÓN MUSICAL OFERTADA DEBERÁ CONTENER UN REPERTORIO DE NIVEL NACIONAL.

4	SISTEMA DE AUDIO PARA PRESENTACION MUSICAL • 16 MÓDULOS LINE ARRAY LA KARA II CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN. • 6 SUBWOOFERS 218 2400W • 4 MONITORES ELECTROVOICE PXM12 • 2 MONITOR (SIDE FILL) ELECTROVOICE EVOLVE 50 • 4 MONITOR ELECTROVOICE ELX15P MICRÓFONOS • 10 SHURE SM57 • 6 SHURE BETA 57 • 4 SHURE SM58 • 1 SHURE BETA 52A • 1 SHURE BETA 91A • 1 SET DE BATERÍA AKG RHYM PACK • 4 INALÁMBRICOS AUDIO TECHNICA PRO3000 • 4 CAJA PARA INSTRUMENTO INALÁMBRICOS AUDI TECHNICA SYSTEM 10 • 10 CAJA DE PASO WIRLWIND RADIAL. ACCESORIOS • SUBESTACIÓN DE VOLTAJE 120 AMPERIOS TRIFÁSICA • ESTACIÓN DE VOLTAJE AUXILIAR 220V Y 120V • 28 BASES DE MICRÓFONO • 90 CABLES (XLR) PARA MICRÓFONO • 12 CABLES (TR) PARA INSTRUMENTO • 15 EXTENSIÓN ELÉCTRICAS 120V • COMPUTADOR PORTÁTIL PARA AUDIO • CONSOLA DIGITAL 32 CANALES • AMPLIFICADOR (PLANTA) DE BAJO 1000W • SISTEMA DE ELEVACIÓN TRURSS DE ALUMINIO CERTIFICADA. ILUMINACIÓN • 16 PAR LED RGBW • 8 BLINDER BLANCO CÁLIDO • 4 BLINDER RGB • 10 CABEZA MÓVIL 7R • CONTROLADOR OBSIDIAN • COMPUTADOR PORTÁTIL TOUCH PARA ILUMINACIÓN • MÁQUINA DE HUMO • 2 PANTALLAS LED 2.9 DE 3X2 M	1	\$7.000.000	\$7.000.000
5	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DISPUESTO PARA EL PÚBLICO PARTICIPANTE DEL EVENTO, SUMINISTRANDO 500 SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO Y 40 MESAS (INCLUYE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN Y RETIRO AL FINALIZAR EL EVENTO).	1	\$2.000.000	\$2.000.000
6	SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DECORACIÓN DEL SITIO DISPUESTO DENTRO DEL CASCO URBANO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, INCLUYENDO LA MESA PRINCIPAL CON MANTEL, ARREGLOS FLORALES, TEMÁTICA DÍA DE LA MADRE Y REFRIGERIO E HIDRATACIÓN PARA LA MESA PRINCIPAL (INCLUYE, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, INSUMOS, DISPOSICIÓN DE MESA PRINCIPAL Y SILLAS PARA APRÓX. 6 PERSONAS, ETC.	1	\$1.675.000	\$1.675.000
VALOR TOTAL				\$50.000.000

El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen este valor serán rechazadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por el Municipio, so pena de que la propuesta incurra en causal de RECHAZO.



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	15 DE 19

Así las cosas, una vez definido el valor unitario promedio por cada uno de los ítems a contratar, se relacionan las cantidades aproximadas de acuerdo al presupuesto oficial. Cabe aclarar que las cantidades consignadas en el presupuesto serán tomadas como referencia de la relación respecto a la cantidad que debe asegurarse en cada ítem, conforme a la necesidad del municipio; de igual manera, por el objeto y naturaleza del contrato, las cantidades pueden variar de acuerdo al ofrecimiento de los proponentes.

8. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Convenio de Asociación con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ESAL para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la **Secretaría General y de Gobierno** para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

10. TIPIFICACION DE RIESGOS

Riesgos Previsibles

El Municipio ha realizado un análisis acerca de los riesgos previsibles, el cual se encuentra en documento adicional denominado Análisis de Riesgos.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIDAD QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente, máximo con treinta (30) días de expedición.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
3. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
4. Carta De Presentación de la Propuesta



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE
LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTION DE
CONTRATACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

16 DE 19

5. Registro Único Tributario: El proponente deberán anexar este documento.
6. Certificado del REDAM
7. Certificado de delitos sexuales
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2003; situación que será verificada por el municipio, y que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, representante de los Consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.
9. Certificado de Responsabilidad Fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por el municipio, y que deberá acreditar el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, Consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
10. Aportar la consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.
11. Póliza de seriedad de la oferta. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, por un valor de 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
12. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados: El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
13. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Alcaldía con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	17 DE 19

14. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
15. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

B. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar un (01) contratos o convenios ejecutados, y liquidados, con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) cuyo objeto corresponda a actividades logísticas para el desarrollo de actividades culturales y/o artísticas cuyo valor sea igual o superior a el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Notas: 1. En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación. si para la acreditación de la experiencia se presentan contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.

Para la Acreditación de la experiencia deberá aportarse copia de los respectivos contratos o convenios y su respectiva acta de liquidación.

C. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

Así mismo deben allegar:

Certificado de gastos de funcionamiento: suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

Certificado de gastos de implementación de proyectos: suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe acreditar los siguientes requisitos:

- El oferente debe de presentar el plan de emergencia y contingencia para eventos masivos.

12. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS

El Municipio de Guavatá Santander exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:



ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE
LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTIÓN DE
CONTRATACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

18 DE 19

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento-del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual	civil 200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, los factores de selección se establecerán en la invitación del presente proceso.

14. LIMITACION A MIPYME

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se adelanta, el mismo no es susceptible de limitación a mipyme.

15. INVITACIÓN VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

16. ANÁLISIS DEL PORQUE APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro de bienes o servicios en un porcentaje de mínimo el 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el municipio para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio, lugar previsto para la ejecución del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio teniendo en cuenta que si se amplía el análisis a otros territorios, esto puede incrementar los costos asociados para la ejecución del contrato, y atendiendo además a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos, o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con actividades económicas, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad determinar de forma objetiva la existencia de proveedores



ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE
LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTION DE
CONTRATACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

19 DE 19

que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación a cargo del futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los bienes o servicios previstos en este proceso de selección.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que con el fin de verificar la existencia de bases de datos municipales, se remitió correo electrónico a las dependencias de la administración que mantienen estrecho contacto y prestan de forma directa servicios a los grupos poblacionales identificados de especial protección tales como: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Planeación, para que en desarrollo del apoyo transversal entre dependencias informaran la existencia de alguna base de datos o información que permitiera realizar un análisis más exhaustivo sobre esta exigencia normativa. Conforme a la solicitud, se recibió respuesta por parte de las dependencias indicando que no se cuenta con una base de datos de población caracterizada que pueda proveer bienes o servicios para el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior y dada la naturaleza del contrato a suscribir (prestación de servicios), en el cual se requiere de personal mínimo no se puede solicitar al contratista el cumplimiento de personal determinado por el decreto 1860 de 2021, pues no se alcanza a cumplir con los porcentajes establecidos en la norma.

17. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

Firma:

Nombre: YISEL PAOLA RUIZ PINZON

Cargo: Secretaria general y de gobierno

18. RESPONSABLE DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Vo.Bo:

Firma:

Nombre: ELIANA CAMACHO PEÑARETE

Asesor Jurídico Externo

